

REMATE PUBLICO.



Se efectuará en el establecimiento del que suscribe, sito en la calle del Cármen frente al hotel del Globo, todos los sábados desde las diez i media de la mañana, a comenzar desde el 7 de Setiembre de 1872.

CONDICIONES DE VENTA.

- 1.º Pago de contado sin lugar a reclamo.
- 2.º Postura libre i adjudicacion al mejor postor.
- 3.º Todo comprador abonará inmediatamente la tercera parte del valor rematado a su cargo i las otras dos terceras partes dentro de tercero dia a contar desde el del remate, quedando en el establecimiento la mercancia rematada para entregarla una vez cubierto su valor, o para rematarla de nuevo en el inmediato remate por cuenta, costo i riesgo de quien corresponda.
- 4.º El dia del remate se espondrá una bandera colorada en el establecimiento, que será abierto al público desde las ocho de la mañana para los que deseen ecsaminar los artículos destinados a la venta.
- 5.º Dada la señal del martillo, nadie tiene el derecho de modificar el valor en que se haya hecho el remate ni de retractarse de él, quedando desde luego la mercancia rematada a cargo del postor a quien se haya adjudicado.
- 6.º Se reciben todas clases de mercancias para la venta pública, excepto el dia de remate.

Guatemala, 31 de Agosto de 1872.

JOSE REVELLO.

Imp. de EL CREPÚSCULO